

PERIODO  
 PRESIDENCIAL  
 003540  
 ARCHIVO

REF.: Declara zona de escasez a regiones que indica.

SANTIAGO, 16 ABR 1992

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

VISTO : El Oficio Ord. N° 311 de 16-04-92, del Director General de Aguas; la Resolución D.G.A. N° 39, de Febrero de 1984; la facultad que me concede el artículo 314 del Código de Aguas, y

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

CONSIDERANDO :

Que, las Provincias de Arica y Parinacota, I Región se encuentran actualmente afectadas por una sequía de carácter extraordinario, de acuerdo a la calificación previa realizada por la Dirección General de Aguas.

DECRETO :

N° 105

1.- DECLARASE zona de escasez por un período de seis meses a contar de la fecha del presente Decreto, a las Provincias de Arica y Parinacota, I Región.

2.- En virtud a esta declaración, la Dirección General de Aguas podrá, a falta de acuerdo entre los usuarios, redistribuir las aguas, disponibles en los cauces naturales de uso público, entre los canales que capten aguas en ellos, pudiendo, para estos efectos suspender las atribuciones de las Juntas de Vigilancias, como también, los seccionamientos de las corrientes naturales comprendidas dentro de la zona de escasez.

Asimismo, la Dirección General de Aguas, podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución de las aguas en las corrientes naturales o cauces artificiales en donde no existan constituidas Organizaciones de Usuarios.

La zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

ART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

--	--

\*Progresion\*

11 MAY 1992  
 POR ENCARGO DE S.E. LLAMO  
 A MINISTRO SERGIO MOLINA  
 Y LE SOLICITO RECORDAR AC  
 TIVAR LO DE ARICA.



- 2 -

3.- Tanto el presente Decreto Supremo, como las Resoluciones que dicte la Dirección General de Aguas en virtud a las facultades del artículo 314 del Código citado, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de su posterior toma razón.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y TOMESE RAZON

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la Republica

JUAN ENRIQUE MIQUEL MUÑOZ  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante